Electricaribe
Somos Todos

Señor (a) Juez
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF.: PROCESO LABORAL ORDINARIO DE **LUCILA PATRICIA PATERNINA DOMINGUEZ** CONTRA ELECTRICARIBE S.A ESP.
Radicado: 201800233

ANDREA LUCIA OCHOA VANSTRALHEN, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.140.854.520, en mi calidad de Representante Legal para Asuntos Laborales de la hoy intervenida **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A ESP., ELECTRICARIBE S.A ESP., (ELECTRICARIBE),** calidad que acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal anexo, con el debido respeto manifiesto a Usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a los abogados **ALMA ROCÍO OROZCO PARODIS** mayor de edad y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.622.071 de Bosconia (Cesar), abogada titulada con Tarjeta Profesional No. 76.845 del C. S. de J., como apoderada principal y **GUILLERMO LEÓN VENEGAS RIVERA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 9´654.817 de Yopal (Casanare) abogado titulado Tarjeta profesional No. 153.493 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre y representación de la **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A ESP. "ELECTRICARIBE",** empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter privado, constituida mediante Escritura Pública No. 2274 del 6 de julio de 1998, otorgada en la Notaría 45 del Circulo Notarial de Santa Fe de Bogotá con domicilio social en la ciudad de Barraquilla, se notifique, conteste la demanda, denuncie en pleito, llame en garantía, interponga los recursos de ley y adelante hasta su terminación el proceso de la referencia y, en general para que realice todas las diligencias pertinentes para la defensa de los derechos e intereses de la empresa, utilizando todas las herramientas procesales y legales pertinentes al efecto.

Mi apoderado queda expresamente facultado para notificarse de la demanda, conciliar, transigir, desistir, sustituir y reasumir este mandato y en general, para todas las actuaciones indicadas en el artículo 77 del Código General del Proceso, incluyendo la potestad de formular tachas de falsedad y adelantar las demás actuaciones necesarias para que ELECTRICARIBE S.A ESP., esté debidamente representada ante los estrados judiciales.

Del Señor Juez,

ANDREA LUCIA OCHOA VANSTRALHEN
Representante Legal Asuntos Laborales
ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

Aceptamos,

ALMA ROCÍO OROZCO PARODIS
C.C. 36.622.071 de Bosconia (Cesar)
T.P. 76.845 del C. S. de J.

GUILLERMO LEÓN VENEGAS RIVERA
C.C. 9´654.817 de Yopal (Casanare)
T.P. 153.493 del C. S. de J.

Escaneado con CamScanner

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
ALFONSO LUIS AVILA FADUL
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario certifica que este escrito fue presentado personalmente por: ANDREA LUCIA OCHOA VANSTRALHEN

Identificado con: 1140854920 de BQUILLA

Quien declaro que su contenido es cierto, que la firma y huella puesta en él, es suya.

30 SEP 2020

FIRMA

HUELLA DEL COMPARECIENTE

NOTARIO TERCERO DE BARRANQUILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 3era
Martha Luz Rojas Zambrano
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

Escaneado con CamScanner